

Relación que se cita

Finca I (única). «Corchera Almoraima, S. A.» Avenida de José Antonio, número 31, piso séptimo D-29, Madrid-13.—Colono: Don Fernando Matute Rey, Paseo de la Castellana, 56, noveno izquierda, Madrid-1.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción del acceso al nuevo pueblo de Castellar, en término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de construcción del acceso al nuevo pueblo de Castellar, en término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967 y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 25 de septiembre de 1969, a las doce treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 23 de agosto de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—4.490-E.

Relación que se cita

Finca número 1. «Corchera Almoraima, S. A.» Avenida de José Antonio, 31, piso séptimo D-29, Madrid-13.—Colono: Don Fernando Matute Rey, Paseo de la Castellana, 56, noveno izquierda, Madrid-1.

Finca número 2. RENFE. Señor Jefe de la 38 Sección-Algeciras.

Finca número 3. Instituto Nacional de Colonización. Plaza de Tebe, sin número, Jerez de la Frontera (Cádiz).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de mayo de 1969 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Institución Cultural Izhos», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Institución Cultural Izhos», establecido en la calle Camilo Oliveras, número 37, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 25 de marzo último estima que el Colegio se halla en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de la misma ciudad; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 26 de dicho mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 14 de mayo, estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental solicitada;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Institución Cultural Izhos», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 31 de mayo de 1969 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Avante», de Palma de Mallorca, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Avante», establecido en la calle Tenor Bou Roig, s/n., de Palma de Mallorca;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Distrito y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 15 y 29 de marzo último, respectivamente, informan que dicho Colegio reúne en la actualidad buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de 14 de mayo, estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental solicitada;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Avante», de Palma de Mallorca, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se acuerda denegar la petición de Reconocido de Grado Elemental y concederle la categoría de Autorizado de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino, «Nazarets», de Vitoria (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nazarets», establecido en Ciudad Jardín, de Vitoria (Alava);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que el Colegio no reúne las condiciones precisas para la categoría que solicita, por deficiencias en laboratorios, gabinetes, biblioteca, profesorado y cuadro horario; la Profesora Auxiliar sin el título legal tiene a su cargo clases de Ciencias y Letras en mayor número que los dos Licenciados; los otros tres Licenciados desempeñan las clases de tercero y cuarto, pero las alumnas están matriculadas por enseñanza oficial en el Instituto, por lo que en el Centro sólo tienen clases de repaso; el Profesor de Religión es, a su vez, Director espiritual, y el cuadro horario no se ajusta a las disposiciones vigentes, por lo que, si corrige las deficiencias señaladas en cuanto al profesorado y horario puede concedérsele la categoría de Autorizado Elemental. El Rectorado de la Universidad de Valladolid, en 26 de marzo informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 14 de mayo último propone denegar al mencionado Colegio femenino la clasificación de Reconocido Elemental solicitado y concederle únicamente la de Autorizado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha acordado denegar la petición de Reconocido de Grado Elemental y concederle la categoría de Autorizado de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nazarets», de Vitoria (Alava).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se concede la ampliación de Enseñanzas a la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco» de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco», de Málaga, en súplica de ampliación de enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco», de Málaga, que fueron establecidas por Orden ministerial de 28 de abril de 1959, se consideren ampliadas en el grado de Aprendizaje, con las de «Mecánica de Automóviles», en la rama de Automovilismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se concede la ampliación de Enseñanzas en el grado de Maestría de la rama de Delineantes a la Escuela Técnica Profesional del Clot (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Técnica Profesional del Clot (Barcelona), Centro de Formación Profesional dependiente de la jerarquía eclesiástica, en súplica de que las Enseñanzas que se cursan en dicho Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, sean ampliadas al grado de Maestría, de la rama de Delineantes.

Resultando que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en su sesión del día 13 de febrero último, acordó informar que procede la desestimación del reconocimiento solicitado, en el grado de Maestría, de la rama de Delineantes, en razón a no tener aún reconocida la especialidad de «Delineante de la Construcción».

Este Ministerio, de conformidad con el citado dictamen, ha tenido a bien disponer:

Que no procede acceder a la ampliación solicitada por el Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela Técnica Profesional del Clot (Barcelona), dependiente de la jerarquía eclesiástica, al grado de Maestría de la rama de Delineantes de la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se concede la ampliación de Enseñanzas en el grado de Maestría, en la especialidad de Construcciones Metálicas de la rama del Metal, a la Escuela Profesional «Goyerris», de Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Goyerris», de Villafranca de Oria (Guipúzcoa), Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus Enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden ministerial de 3 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Goyerris», de Villafranca de Oria (Guipúzcoa), y que fueron establecidas por Orden ministerial de 11 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), se consideren ampliadas en el grado de Maestría, en la especialidad de «Sección de Construcciones Metálicas de la rama del Metal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 14 de junio de 1969 por la que cesan los Colegios Libres Adoptados de Enseñanza Media de Grado Elemental, de Elda (Alicante), Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a partir del curso 1969-1970.

Ilmo. Sr.: Creados los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, mixtos, de Elda-Petrel (Alicante), Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), por Decretos de 1 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19), así como la Sección Delegada

mixta del Instituto de Jerez de la Frontera en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por Decreto de 30 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero), Centros que se encuentran en pleno funcionamiento. Existiendo, además, en dichas localidades de Elda, Santa Coloma de Gramanet y Sanlúcar de Barrameda Colegios Libres Adoptados, no parece aconsejable, conveniente, ni económico seguir manteniendo dos Centros de Enseñanza Media en aquellas localidades, cuando tan necesarios son en otros pueblos donde no cuentan aún con ningún Centro de este grado de enseñanza, por lo que,

Este Ministerio ha acordado el cese de los Colegios Libres Adoptados de Enseñanza Media de Grado Elemental de Elda (Alicante), Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a partir del próximo curso 1969-70.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71 al Colegio femenino «Liceo Sol», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Liceo Sol», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias ha dispuesto conceder al Centro femenino «Liceo Sol», establecido en la calle Cádiz, número 9, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de junio de 1969 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada), Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto número 1088/1969, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Virgen de la Cabeza», dependiente de la jerarquía eclesiástica, de Motril (Granada), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada), como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Oficialía Industrial para la Rama Eléctrica, especialidades de Instalador-Montador y Bobinador-Montador, y en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica y Soldador-Chapista de la Sección de Construcciones Metálicas, en la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación profesional o preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales reconocidos, dependientes de la jerarquía eclesiástica, con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los núme-